



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA
MCS/MRF/MAO

RESUELVE Y DENIEGA ACCESO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° AR001T0000049 EFECTUADA POR EL SR. [REDACTED]

SANTIAGO, 02 OCT. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 415: Lo dispuesto en La Ley N° 20.285 y su Reglamento, el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 13, de 2009; el DFL N°1 – 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.285, así como el artículo 35 de su Reglamento, señalan que el Jefe Superior del Servicio requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud.

2. Que, el acápite 3.1 letra c) de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, al regular el procedimiento sobre la aplicación de la causal de reserva o secreto, indica que deberá denegarse el acceso por escrito mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, el que deberá ser fundado explicitando la causal legal invocada y las razones de hecho y de derecho que motiven la decisión.

3. Que, con fecha 14 de Septiembre de 2015, el peticionario [REDACTED] presentó ante esta Subsecretaría de Agricultura una solicitud de acceso a la información pública bajo el folio N° AR001T0000049 en la que requirió específicamente:

“Estimados, solicito el siguiente informe por este medio: Propuestas de regulación para el manejo sustentable del musgo Sphagnum Magellanicum” para el Ministerio de Agricultura, 2013”

4. Que la información solicitada forma parte de un proceso que actualmente se encuentra en estudio por parte del Ministerio de Agricultura y que, a la fecha, no existe una resolución oficial respecto del mismo.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



5. Que, la solicitud efectuada por don [REDACTED] si bien reviste en general, el carácter de información pública, no procede entregarla, en virtud de lo estipulado en el artículo 21, acápite 1, letra b), de la N° 20.285, que establece como causal de secreto o reserva, los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una Resolución, medida o política.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, la documentación requerida estará disponible para su entrega una vez que el proceso administrativo y su resolución se encuentre finalizado.

RESUELVO:

1. DENIÉGASE al solicitante don [REDACTED] los antecedentes requeridos en virtud de lo expuesto precedentemente.

2. NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

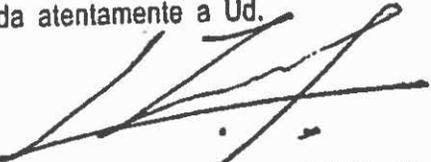
3. Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, el requirente dispone del plazo de 15 contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, para interponer reclamo o amparo respecto de la presente Resolución directamente ante el Consejo para la Transparencia o a través de la Gobernación Provincial que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA